

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Cañar: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza sustitutiva que reglamenta y determina la recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos que el GADICC presta a los usuarios .....	3
GADMCLC-CM-2022-243 Cantón La Concordia: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza que contiene el presupuesto para el ejercicio económico del año 2022 .....	9
E-057-WEA Cantón Santo Domingo: Que reforma al Código Municipal, LIBRO II - Plan de Uso y Gestión del Suelo 2032, TÍTULO II - División Territorial, SUBTÍTULO II - Parroquias Rurales y Centros Poblados, que incluye la Ordenanza que delimita el perímetro urbano del centro poblado “30 de Noviembre”, perteneciente a la parroquia rural Luz de América .....	24

#### ORDENANZA PROVINCIAL:

07-CPO-GADPO-2022 Gobierno Provincial de Orellana: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza del presupuesto general participativo 2022 .....	28
--	----

#### RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

GADPRC-0024-5-2020 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Cochabamba: Apruébese la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 - 2023 .....	31
- Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Dahuano: Para la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Actualizado GADPR 2019 - 2023 .....	35

	Págs.
- <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Sinsao: Aválese favorablemente la “Alineación de los Objetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Sinsao a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 .....</b>	<b>39</b>
- <b>Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Salvias: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial .....</b>	<b>43</b>
<b>GADTARQUI-34-2022 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tarqui: Apruébese la propuesta de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 - 2025 denominado Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025 .....</b>	<b>46</b>

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En el marco de las disposiciones legales constantes en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, El Concejo Cantonal presentó un proyecto de Ordenanza que tiene por objeto el cobro por una sola ocasión de una tasa por servicios técnicos y administrativos prestados por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del cantón Cañar (GADICC) a la ciudadanía que acude a la Institución Municipal en busca de realizar varios trámites que demanda inversión en personal, gastos de utilería y demás insumos propios para la consecución de dicho servicio al usuario. A raíz que se reformó la zonificación del suelo cantonal y sus denominaciones mediante la ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR, Registro Oficial, Edición Especial Nro. 1686, del jueves 23 de septiembre de 2021, por cuanto es necesario actualizar las denominaciones en la Ordenanza que fija las tasas para recaudar los valores para las revisiones correspondientes a los procesos de fraccionamiento rural, particiones judiciales, particiones extrajudiciales, las subdivisiones de hecho y las reestructuraciones parcelarias, acorde a las denominaciones de la planificación vigente, por lo que amerita una segunda reforma de la ordenanza vigente.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a la autonomía financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus

respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

**Que**, el artículo 249 del COOTAD, establece que No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

**Que**, el artículo del 568 del COOTAD, establece que Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo.

**Que**, la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA Y DETERMINA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADICC PRESTA A LOS USUARIOS, Registro Oficial Suplemento N° 945 del 2 de mayo del 2013.

**Que**, la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA Y DETERMINA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADICC PRESTA A LOS USUARIOS.

**Que**, se reformó la zonificación del suelo y sus denominaciones mediante la ORDENANZA QUE SANCIONA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DE SUELO DEL CANTÓN CAÑAR, Registro Oficial, Edición Especial N° 1686, del jueves 23 de septiembre de 2021

En ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal e) del Art. 55 y el literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:****LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE  
REGLAMENTA Y DETERMINA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS  
TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADICC PRESTA A LOS USUARIOS****Artículo 1. Tasas.-** Sustitúyase el último cuadro vigente del artículo 4 por el siguiente:

SUELO RURAL		
LOTES MÍNIMOS	SUELO RURAL SUBCLASIFICACIÓN	TASA POR REVISIÓN
500m2, 900m2 y 1250m2	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN	\$ 3,00 por cada 900m2 ó fracción
2.500m2 (0,25Ha)	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN	\$ 12,00 por cada 6.000m2 ó fracción
12.500m2 (1,25Ha)	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN	\$ 10,00 por cada 5 Ha ó fracción
25.000m2 (2,5Ha)	SUELO RURAL DE PRODUCCIÓN	\$ 9,00 por cada 9 Ha ó fracción
60.000m2 (6Ha)	SUELO RURAL DE PROTECCIÓN	\$ 7,00 por cada 24 Ha ó fracción
300.000m2 (30Ha)	SUELO RURAL DE PROTECCIÓN	\$ 6,00 por cada 60 Ha ó fracción

**Artículo 2. Del reingreso.-** Al final del Artículo 4, agréguese el siguiente texto:

“Para los trámites que sean devueltos no se requerirá pago alguno por el reingreso, para ello se deberá presentar el documento que certifique el pago por el primer ingreso.”

**Artículo 3. Alcance de la tasa.-** A continuación del Artículo 4, agréguese el siguiente artículo:

“Artículo 4.1.- Se incluyen en el pago de la tasa los procesos de particiones judiciales, particiones extrajudiciales, las subdivisiones de hecho y reestructuraciones parcelarias.”

**Artículo 4.** En el artículo 4, en “Otros Servicios” incorpórese al final la siguiente viñeta:

- Revisión y aprobación de reestructuraciones parcelarias en el área urbana, 4.00 USD por cada 400 m<sup>2</sup> o fracción.

**Artículo 5.-** Créese la disposición general segunda con el siguiente contenido:

La Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta y Determina la Recaudación de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que el GADICC presta a los Usuarios, fue legislada por el Concejo Municipal y debidamente aprobada a los 09 días del mes de

abril del 2013, como también fue reformada en fecha a los 20 días del mes de diciembre del 2013, finalmente se procede a reformar por el ente legislativo con el contenido que consta en la presente Ordenanza a fecha 18 de mayo de 2022, a efectos de aplicar correctamente la Ordenanza y sus reformas se observará por parte de la Administración Municipal, la normativa vigente en su integridad.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Primera.** - Todos los trámites ingresados antes de la publicación de la presente reforma a la ordenanza se continuarán tramitando en el mismo sentido.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, Registro Oficial y en la página web de la Institución Municipal.

**Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintidós.**



Firmado electrónicamente por:  
**SEGUNDO FELIPE  
YUGSI TENELEMA**

Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema  
**-ALCALDE-**



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA NUBE  
NAULA NARVAEZ**

Msc. Adriana Naula Narváez  
**-SECRETARIA DE CONCEJO-**

**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Cañar, 19 de mayo de 2022.- La infrascrita Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar GADICC. Certifico: Que, **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA Y DETERMINA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADICC PRESTA A LOS USUARIOS**, fue conocido, analizado y aprobado en primer debate en la Sesión Ordinaria del 27 de abril del año 2022, y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 18 de mayo del año 2022.

**LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA NUBE  
NAULA NARVAEZ**

Msc. Adriana Naula Narvárez

**-SECRETARIA DE CONCEJO-  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

**PROCESO DE SANCIÓN**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR-** Cañar, 19 de mayo de 2022, a las 14:00 horas.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar, **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA Y DETERMINA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADICC PRESTA A LOS USUARIOS**, para la sanción respectiva de conformidad con la ley.



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA NUBE  
NAULA NARVAEZ**

Msc. Adriana Naula Narvárez

**-SECRETARIA DE CONCEJO-  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

**SANCIÓN**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR.-** Cañar, 25 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA Y DETERMINA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADICC PRESTA A LOS USUARIOS.**  
Ejecútese y Publíquese. - hágase saber.



Firmado electrónicamente por:  
**SEGUNDO FELIPE  
YUGSI TENELEMA**

Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema

**-ALCALDE -**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

Cañar, 25 de mayo de 2022. Proveyó y firmó el Msc. Segundo Felipe Yugsi Tenelema Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural del Cantón Cañar **LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA Y DETERMINA LA RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GADICC PRESTA A LOS USUARIOS.**  
**LO CERTIFICO. -**



Firmado electrónicamente por:  
**ADRIANA NUBE  
NAULA NARVAEZ**

Msc. Adriana Nula Narváez

**-SECRETARIA DE CONCEJO-**

**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
INTERCULTURAL DEL CANTÓN CAÑAR**

## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA

### ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2022-243 EL CONCEJO MUNICIPAL CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión de territorio nacional constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales”, norma suprema que se encuentra establecida en concordancia en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece “...Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde... t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa...g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial (...); h) Aprobar ha pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias (...);

**Que** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina “Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código;

**Que** el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos define que los Traspasos (...) Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera. Art. 257.- Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,c)

Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

**Que** el art. 259 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Otorgamiento define la clasificación de los suplementos de créditos como son créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto;

**Que** en el artículo 259 Ibidem estipula que el otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a condiciones: a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones;

**Que** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece “...**Art. 113.-** Contenido y finalidad. - Fase del ciclo presupuestario que comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización óptima del talento humano, y los recursos materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes, servicios y obras en la cantidad, calidad y oportunidad previstos en el mismo. **Art. 114.-** Normativa aplicable. - Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero. **El inciso 1° del Art. 118.-** Modificación del Presupuesto (...). Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. (...)”

**Que** el Concejo Municipal del cantón La Concordia conoció, discutió y aprobó LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA en primer debate en Sesión Ordinaria el 25 de Noviembre de 2021 y en segundo Debate en Sesión Extraordinaria realizada el 5 de Diciembre de 2021;

**Que** en la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia en su artículo 7 determina que las reformas al presupuesto se expedirán conforme al tenor de lo dispuesto en los artículos 255 y 262 del COOTAD;

**Que** mediante Memorando No. GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0251-2022 de fecha 18 de febrero de 2022 suscrito por el Sr. Alcalde del cantón La Concordia, quien adjunta en original el Memorando No. GADMCLC.DF/1.0/0130-2022 de fecha 18 de febrero de 2022 y el Informe Reforma No. 3 al Presupuesto 2022 y demás anexos;

**Que** mediante Informe No. GADMCLC-JS-PS-026-2021 de fecha 21 de Febrero de 2022 suscrito por el Procurador Síndico Municipal, quien en su informe jurídico indica que en atención a la Autonomía con la que gozan los Gobiernos Autónomos descentralizados y a la facultad legislativa del concejo Municipal, es procedente que el órgano legislativo conozca el proyecto de la TERCERA Reforma del Presupuesto Económico 2022, se sugiere de considerarlo pertinente la aprobación de la mencionada reforma presupuestaria”;

**Que** mediante Informe No. GADMLC-SC-PP-2022-009 la Comisión de Legislativa de Planificación y Presupuesto en cuanto a la Tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, emite sus recomendaciones y sugiere al Concejo en Pleno se proceda con la aprobación en primer Debate la Tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

**Que** mediante Informe No. GADMCLC-PS-028-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 suscrito por el Procurador Síndico Municipal, quien en su informe jurídico indica que se afirma y ratifica en el contenido del INFORME NRO. GADMCLC.PS/1.0/026-2022, en cuanto a la tercera reforma del presupuesto para el ejercicio económica del año 2022”;

**Que** mediante Informe No. GADMLC-SC-2022-010 de fecha 23 de febrero de 2022 la Comisión de Legislativa de Planificación y Presupuesto realiza recomendaciones y emite criterio Favorable sugiriendo al Concejo en Pleno se proceda en segundo y definitivo debate la tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

**Que** el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria realizada el 24 de febrero de 2022, analizó y aprobó en Segundo y Definitivo Debate la tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia;

En ejercicio de la facultad legislativa que le confiere el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 57, letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### **EXPIDE**

#### **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.**

**Artículo 1.-** Aprobar la Tercera Reforma a La Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, de conformidad con lo que establece el Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con el siguiente artículo innumerado: “La Tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia”, estará sujeta a lo establecido al Memorando GADMCLC.DF/1.0/0130-2022 de fecha 18 de febrero de 2022 (en 1 foja), el Informe Reforma No. 3 al Presupuesto 2022 (en 3 fojas) y Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/162-2022 de fecha 17 de febrero de 2022 (1 foja) y adjunto de la segunda reforma al Plan Operativo Anual 2022 (1 foja); documentos que estarán debidamente numerados y certificadas por el señor Secretario General del GAD Municipal La Concordia; se anexa los documentos antes detallados.

**Artículo 2.- DISPONER.-** A la Dirección de Planificación, Dirección de Compras Públicas y la Coordinación General Institucional como los responsables del seguimiento aplicación y ejecución de los cambios que contiene la Tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, en el plan operativo anual.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza de la Tercera Reforma a la Ordenanza que contiene el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2022 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia entrará en vigencia a partir de su sanción.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, a los 24 días del mes de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS DAVID MARIO  
NOE ALAVA  
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juver Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal La Concordia, CERTIFICA QUE: **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, se trató en primer debate en Sesión Extraordinaria el 22 de febrero de 2022 y en segundo debate en Sesión Ordinaria el 24 de febrero de 2022.

### LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juver E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)  
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322, 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.

**EJECÚTESE. - NOTIFÍQUESE.-**

La Concordia, 25 de febrero de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**LUIS DAVID MARIO  
NOE ALAVA  
ALCIVAR**

Sr. Luis David Álava Alcívar  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

**CERTIFICACIÓN.-** El infrascrito Secretario General (E) del GAD Municipal del cantón La Concordia **CERTIFICA QUE:** el señor. Luis David Álava Alcívar, Alcalde del cantón, proveyó y firmó la ordenanza que antecede en la fecha señalada. **LO CERTIFICO.-**



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO  
CASANOVA  
ZAMBRANO**

Ab. Juver E. Casanova Zambrano  
**SECRETARIO GENERAL (E)  
GAD MUNICIPAL LA CONCORDIA**

# ANEXOS

ORDENANZA No. GADMCLC-CM-2022-243  
(6 fojas)

**MEMORANDO GADMCLC.DF/1.0/0130-2022**

La Concordia, 18 de febrero de 2022

**PARA:** Sr. David Alava  
**ALCALDE DEL CANTON**

**DE:** Ing. Raúl E. Dueñas Vera  
**DIRECTOR FINANCIERO**

**ASUNTO:** Tercera Reforma Presupuestaria 2022 generada de la segunda reforma al POA 2022

Señor Alcalde, con la finalidad de dar viabilidad a la ejecución presupuestaria, se ha procedido a estructurar la Tercera Reforma Presupuestaria 2022 generada de la segunda reforma al POA 2022 para traspaso de créditos para pagos de décimo cuarto sueldo e incorporación de valores por concepto de IVA

De conformidad al inciso segundo del Art. 256, Art. 257, Art. 259 y Art. 260 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, realizo la entrega de la Tercera Reforma Presupuestaria 2022 generada de la segunda reforma al POA 2022, con el informe respectivo y anexos, para que a través de su digno intermedio sea remitida a los miembros de la comisión de planificación y presupuesto para el análisis pertinente y aprobación respectiva toda vez que los suplementos sera solicitado al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia y los traspasos de diferentes áreas también deben ser aprobados por el legislativo.

Por lo expuesto entrego adjunto Tercera Reforma Presupuestaria 2022 generada de la segunda reforma al POA 2022

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes.





DIRECCIÓN FINANCIERA

Atentamente,

Ing. Raúl E. Dueñas Vera

**DIRECTOR FINANCIERO**

Referencia:  
Anexo: 23 foja del tramite original  
Copia:  
Elaborado por:

## INFORME TERCERA REFORMA PRESUPUESTARIA 2022

### **1. Base Legal**

La presente reforma trata de traspasos de créditos conforme lo señalan los Art. 256 (inciso segundo) Sección Octava y suplementos de crédito según Art. 259 y Art. 260, Sección Novena, Capítulo VII, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **2. Análisis justificativo**

La Dirección Financiera comunica a Alcaldía que existe recursos a distribuir por concepto de devoluciones del impuesto al valor agregado, por un monto de \$386,600.00 para asignar a proyectos o partidas de inversión.

La Dirección de Planificación en el Marco de sus competencias, ha realizado la SEGUNDA reforma al POA 2022 que corresponde a la TERCERA reforma al presupuesto del presente ejercicio económico 2022, de conformidad a los requerimientos de las diferentes unidades municipales y al comunicado de la Unidad Financiera donde genera la disposición de recursos que el Señor Alcalde autoriza y dispone a la Planificación.

Para el efecto, el Sr. David Álava Alcívar Alcalde del Cantón La Concordia, con resolución No. GADMLC-RA-LDAA-2022-0201 suscrita el 17 días mes febrero del 2022, resuelve aprobar la segunda reforma al plan operativo anual 2022, que corresponde a la tercera reforma presupuestaria 2022.

El Señor Alcalde, con memorando GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0238-2022, autoriza y dispone a la Dirección Financiera la reforma presentada por la Dirección de Planificación.

Con memorando No. GADMCLC.AL.LDAA/1.0/0238-2022 de fecha 17 de febrero 2022, ingresa la documentación pertinente a esta Unidad para la elaboración de la reforma presupuestaria.

Se anexa a la presente reforma, la solicitud de traspasos para pago del décimo cuarto sueldo en diferentes áreas municipales.

En tal virtud se procede a realizar los siguientes suplementos, traspasos de diferentes áreas, que de conformidad al inciso segundo del Art. 256 inciso segundo Art. 259 y Art. 261 del COOTAD respectivamente, deben ser aprobadas por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado.

## SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

### 2.1 Asignación de recursos

La distribución de recursos por concepto de devoluciones del impuesto al valor agregado (\$386,600.00), se asigna a las áreas que se detalla, cuyos requerimientos han sido autorizados por la máxima autoridad mediante sumilla inserta de uno de los documentos:

#### Unidad de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado

La Tlga. Martha García ha solicitado presupuesto para la adquisición de materiales por valor aproximado de \$55,000.00 con memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0035-2022, en su documento menciona la necesidad de realizar extensiones de redes, mejorar la distribución del servicio de agua y la contratación de servicio de laboratorio por un valor de \$2,000.00

#### Planificación

El Ing. Juan Carlos Aquino solicita con memorando No. GADMCLC.DP/1.0/155-2022 la asignación de recursos para la contratación de servicios técnicos de dos personas, Ingeniero civil y Tecnólogo, por un periodo de diez meses (marzo-diciemb), que da un monto de \$18,500.00 para honorarios mensualizados por facturación.

También se destina \$260,000.00 para expropiación de terrenos para Intervención urbanística en la Av. Simón Plata Torres (tramo intercambiador calle S13 Imbabura) / y otros

#### Obras Públicas

El Ing. Xavier Rosales solicita con memorando No. GADMCLC.DOP/1.0/0254-2022 la asignación de recursos para la contratación de servicios profesionales y técnicos de un Ingeniero Civil y Auxiliar técnico de equipos para construcción, mantenimiento correctivo y preventivo, por un periodo de diez meses (marzo-diciemb) y un Ingeniero eléctrico por un periodo de un mes, por un monto total de \$21,100.00

#### Equidad y Género

La Lic. María Fernanda Lozano con memorando No. GADMCLC.DEG/047-2022 solicita la asignación de presupuesto para la Adecuación de espacios activos para la implementación de un centro de atención social y de emprendimiento para el cantón La Concordia, por un monto de \$30,000.00

La comunicación de recursos por devolución del impuesto al valor agregado de realizó con memorando No. GADMCLC.DF/1.3/0123-2022.

Cabe indicar, que la devolución de iva es un ingreso presupuestario destinando a proyectos o partidas de inversión.

SUBPR OGRA MA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD O PROYECTO	SUPLEMENTOS	
				INGRESOS	GASTOS
INGRESOS	3.7.01.01.01	DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	386,660.00	
AAPP	330.7.3.08.11.01	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación vial, navegación, contra incendios y placas.	Adquisición de insumos bienes, materiales y suministros de plomería		55,000.00
	330.7.3.06.09.01	Investigaciones profesionales y análisis de laboratorio	Contratación de servicio de análisis de laboratorio en la cabecera cantonal y parroquias del cantón La Concordia		2,000.00
PLANIFICACIÓN	310.8.4.03.01	Terrenos	Intervención urbanística en la Av. Simón Plata Torres (tramo intercambiador calle S13 Imbabura) / y otros		260,000.00
	310.7.3.06.06.08	Honorarios por contratos civiles de servicios	Contratación de servicios técnicos y profesionales		18,500.00
OOPP	360.7.3.06.06.08	Honorarios por contratos civiles de servicios	Contratación de servicios técnicos y profesionales		21,100.00
	360.7.5.05.01.26	Adecuación de espacios para la implementación de un centro de atención social y de emprendimiento para el cantón La Concordia	Adecuación de espacios para la implementación de un centro de atención social y de emprendimiento para el cantón La Concordia		30,000.00
<b>SUMAN</b>				<b>386,660.00</b>	<b>386,600.00</b>

### TRASPASOS DIFERENTES ÁREAS

#### 2.2 Décimo cuarto sueldo 2022

Con memorando No. GADMCLC.TH/1.0/0150-2022, el Director de Talento Humano da a conocer que el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo No. MDT-2016-2021 fija el salario básico unificado en \$425.00 a partir del 01 de enero de 2022, acuerdo que, emitido el 21 de diciembre 2021, es decir posterior a la aprobación de la proforma presupuestaria del ejercicio económico 2022, por ello es importante realizar los movimientos necesarios para contar con la disponibilidad previo al pago del décimo cuarto anual que se realizar hasta el 15 de marzo de cada año de conformidad con la Ley.

De acuerdo a la proyección de cálculo del décimo cuarto de todo el personal municipal que ha realizado la Unidad de Talento Humano, se ha verificado que existen áreas que van a requerir la asignación de recursos para contar con el importe necesario de este concepto de gasto, producto del incremento del salario básico, los valores faltantes serán cubiertos de los saldos remanes de las áreas que no se ocupará la totalidad del décimo cuarto, como también de las partidas liquidaciones de haberes, que por ser inicio de año aún no han sido ocupadas, dando prioridad al décimo cuarto que es un derecho para el trabajador y servidor público, lo cual tiene un fecha límite de pago cada año y el patrono debe cumplir.

En la masa salarial para el 2022 la Unidad de Talento Humano contempló un valor adicional de \$15 en el décimo cuarto es decir \$415.00 por cada funcionario, sin embargo, el incremento por acuerdo ministerial fue de \$425.00

Cabe informar, que también se incluirá la asignación del presupuesto para el pago de décimo cuarto 2021 del personal de cada convenio MIES de los meses pendientes que no se hayan liquidados, una vez pagado este periodo, los décimos que correspondan al año presente se pagarán de forma mensualizados.

SUBPR OGRA M.A	PARTIDA	DENOMINACIÓN	ACTIVIDAD O PROYECTO	TRASPSOS	
				DISMINUCIÓN	AUMENTO
GGAA	321.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	DÉCIMO CUARTO	-270.00	
PROCCURA DURIA	112.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		-280.00	
COM PRAS PÚBLI	115.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		-140.00	
TTHH	111.5.1.07.07	Compensaciones no gozadas por cesación de funciones	LIQUIDACIONES HABERES	-2,400.00	
	111.5.1.07.07	Compensaciones no gozadas por cesación de funciones		-4,142.00	
OOPP	360.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo	DÉCIMO CUARTO		270.00
ADM. FINANCIERA	120.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			280.00
TTH H	111.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			60.00
COMUNICA CIÓN	113.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			60.00
GGTT	116.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			20.00
ADMINISTR ACIÓN	110.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			650.00
SECRETARIA, ALCALDÍA, COORDINACIÓ	114.5.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			1,440.00
PLANIFICA CIÓN	310.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			160.00
REGISTRO PROP.	341.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			80.00
AAPP	330.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			70.00
CONVENIOS MIES	211.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo			1,600.00
	212.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		1,275.00	
	213.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		600.00	
	214.7.1.02.04	Décimo cuarto sueldo		667.00	
<b>SUMAN</b>				<b>-7,232.00</b>	<b>7,232.00</b>

### **3. Viabilidad Presupuestaria**

La presente reforma es viable considerando que no representa incremento al valor total del presupuesto vigente, en cuantos a los traspasos se refiere y son necesarios para contar con la disponibilidad previo al pago del décimo cuarto sueldo que se realiza hasta el 15 de marzo de cada año y las disminuciones de saldos no comprometido. En cuanto a los suplementos es importante la incorporación de los mismo para el financiamiento de proyecto o partidas de inversión.

### **4. Efectos de la composición institucional, de financiamiento y de naturaleza económica del PGE.**

Al incorporar este suplemento de crédito el presupuesto del ejercicio económico 2022 se incrementará en ingresos \$386,600.00 (millones de dólares) que trata de la incorporación de devoluciones de iva, en gastos se incrementará el mismo valor de ingresos, distribuido en diferentes partidas de la segunda reforma al plan operativo anual 2022.

### **5. Afectación a la programación financiera cuatrimestral**

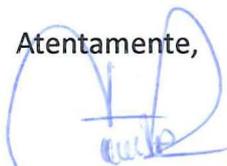
La afectación financiera se establece en el plan anual de compras de la institución donde se define por cuatrimestre la ejecución de los egresos, se estima que el pago de las obligaciones del año 2022 se efectúe en el transcurso del primer y segundo cuatrimestre del año en curso.

### **6. Recomendaciones para su expedición**

El informe de sustento ha procedido conforme a la norma 2.4.3.3 de las Normas Técnicas de Presupuesto.

Es necesaria para poder cumplir con la ejecución presupuestaria de los gastos programados en la presente reforma.

Atentamente,



Lic. Vanessa Tarira

**JEFE PRESUPUESTO ENCARGADA**

MEMORANDO No. GADMCLC.DP/1.0/162-2022

La Concordia, 17 de febrero de 2022

PARA: Sr. David Álava.  
**ALCALDE DEL CANTÓN LA CONCORDIA**

ASUNTO: Segunda reforma al Plan Operativo Anual 2022 (Aprobación)

En cumplimiento a lo detallado en los siguientes memorandos:

Memorando N° GADMCLC.AL/1.0/0305-2022, suscrito por el secretario de Alcaldía, mediante el cual hace referencia al Memorando GADMCLC.DF/1.3/0123-2022, suscrito por el Director Financiero.

Memorando No. GADMCLC.AP/1.0/0035-2022, suscrito por Jefe de Agua Potable;

Memorando No. GADMCLC.DP/1.0/155-2022, suscrito por el Director de Planificación;

Memorando No. GADMCLC.DOP/1.0/254-2022, suscrito por el Director de Obras Públicas;

Memorando No. GADMCLC.DEG/1.0/047-2022, suscrito por la Directora de Equidad y Género;

En referencia a la Novena reforma al Plan Operativo 2021, en el cual se asignaron \$260000 para las expropiaciones, se vuelven a considerar por ser parte del Proyecto aprobado en el Presupuesto 2022- Proyecto "Intervención Urbanística en la Avenida E1 Simón Plata Torres"

Adjunto sírvase encontrar el cuadro de la reforma correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

A atentamente.

  
Arq. Galo Marmolejo  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
GM// MS



SEGUNDA REFORMA PLAN OPERATIVO ANUAL 2022						
NO. DOCUMENTO DIRECCIÓN SOLICITANTE	SUBPROGRAMA FINANCIERO	Partida	Denominación	PROYECTO DE RECURSOS	Disminución	Aumento
No. GADMCLC.API/1.0.035-2022	AGUA POTABLE	330.7.3.08.11.01	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería, señalización vial, navegación vial, navegación, contra incendios y placas.	Adquisición de insumos, bienes materiales y suministros de plomería.	\$0.00	\$55,000.00
No. GADMCLC.DOP/1.0/0254-2022	PLANIFICACIÓN	330.7.3.06.09.01	Investigaciones profesionales y análisis de Laboratorio	Contratación de Servicio de Análisis de Laboratorio en la cabecera Cantonal y parroquias del Cantón La Concordia	\$0.00	\$2,000.00
No. GADMCLC.DP/1.0/155-2022	OBRAS PÚBLICAS	310.8.4.03.01 310.7.3.06.06.08	Terrenos Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Terrenos Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$0.00	\$260,000.00
No. GADMCLC.DEG/047-2022	EQUIDAD Y GENERO	360.7.3.06.06.08	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	\$0.00	\$18,500.00
		360.7.5.05.01.26	Obras de Infraestructura	Adecuación de espacios para la implementación de un centro de atención social y de emprendimiento para el Cantón La Concordia	\$0.00	\$30,000.00
<b>TOTAL REFORMADO</b>					\$-386,600.00	\$386,600.00

Elaborado por:   
 Ing. Magaly Salinas R  
 Especialista Ordenamiento Territorial

  
 Aprobado por:  
 Arq. Galo Marmolejo  
 DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN



Firmado electrónicamente por:  
**JUVER EDUARDO CASANOVA ZAMBRANO**

Ordenanza Municipal E-057-WEA

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO**

**Que**, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en donde establece que: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias y Cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 241, señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados".

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 literal a), determina que: "Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, promover el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales".

**Que**, el mismo cuerpo legal, en su Art. 54, literales c) y e) señala que: "Son funciones primordiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico; y, elaborar y ejecutar el plan Cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial, y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial y realizar en forma permanente el seguimiento y rendición cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas".

**Que**, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57. Atribuciones del Concejo Municipal, en su literal a) establece que: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones";

**Que**, el mismo Art. 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como otra de las atribuciones: "Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra";

**Que**, en los Centros Poblados de las parroquias rurales de Santo Domingo, deben establecerse los perímetros urbanos considerados como áreas urbanas actuales.

**Que**, el objetivo de delimitar el área en los Centros Poblados es el de consolidar los espacios que en los últimos años se han ido configurando y en los que la población se encuentra establecida.

**Que**, esa acción permitirá planificar adecuadamente la dotación y distribución de la infraestructura, servicios y equipamiento urbanos de los Centros Poblados de las Parroquias rurales de Santo Domingo.

**Que**, con la delimitación del área urbana de los Centros Poblados, se ampliará el universo de contribuyentes en materia tributaria municipal, incorporándose al Catastro Municipal urbano,

de conformidad con lo determinado en el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, en el Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I - Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal, Parágrafo 2, el Art. 18, indica que: "Para la delimitación de los perímetros urbanos en Centros poblados de la Parroquia rurales de Santo Domingo, se tomará en cuenta el radio de servicios, como son: Agua potable, aseo de calles, luz eléctrica y otros de naturaleza semejante. Las limitaciones geográficas naturales y construcciones artificiales servirán para fijar, modificar, y demarcar el perímetro urbano de los centros poblados del sector rural, todo lo cual constará en la pertinente ordenanza.

**Que**, en Disposiciones Generales del Código Municipal, Subtítulo II-Bienes Municipales, Capítulo I- Legalización de la Tenencia de Tierra de Propiedad Municipal de Santo Domingo, a través de ordenanzas, planes reguladores, planes de desarrollo o informes de la Dirección de Planificación, Control Territorial y Subdirección de Regulación de Asentamientos Humanos, hayan establecido o establecieron perímetros urbanos dentro de los Centros Poblados situados en el Cantón, cuyos planos hayan o sean aprobados por el Concejo Municipal, se protocolizaran ante el notario e inscribirán en el Registro de la Propiedad Cantonal, para evitar que se inscriban títulos traslativos de dominio que no fueren otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, no obstante de lo dispuesto en el art. 417 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los literales a) y x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### EXPIDE LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II – PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2032, TÍTULO II – DIVISIÓN TERRITORIAL, SUBTÍTULO II – PARROQUIAS RURALES Y CENTROS POBLADOS, QUE INCLUYE LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "30 DE NOVIEMBRE", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL LUZ DE AMÉRICA.**

**Art. 1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA.** - El Centro Poblado "30 de Noviembre" perteneciente a la parroquia rural Luz de América, se encuentra ubicado al Sur-Oeste del Cantón Santo Domingo.

**Art. 2.- DELIMITACIÓN PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO 30 DE NOVIEMBRE PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL LUZ DE AMÉRICA.** - Determinase el Perímetro Urbano del **CENTRO POBLADO "30 DE NOVIEMBRE"**, perteneciente a la Parroquia Rural Luz de América. Jurisdicción del Cantón Santo Domingo, definido por los siguientes límites.

Del **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=683,309.06, Y=9,954,494.14, con Propiedad Particular en 37,14m, en dirección Este hasta el **PUNTO 2 (P2)** en coordenadas geográficas X=683,345.71, Y=9,954,488.14, con Propiedad Particular atravesando Estero S/N en 181,78m, en dirección Sur-Oeste hasta el **PUNTO 3 (P3)** en coordenadas geográficas X=683,310.47, Y=9,954,309.81, con Propiedad Particular en 322,55m, en dirección Este hasta el **PUNTO 4 (P4)** en coordenadas geográficas X=683,630.87. Y= 9,954,272.59, con Propiedad Particular atravesando Vía a Luz de América en 242.47m. en dirección Sur hasta el **PUNTO 5 P(5)** en coordenadas geográficas X=683,613.92, Y=9,954,030.71, con Propiedad

Particular Atravesando Calle S/N en 206,29m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 6 P(6)** en coordenadas geográficas X=683,408.30, Y=9,954,047.36, con Propiedad Particular en 134,14m, en dirección Norte hasta el **PUNTO 7 P(7)** en coordenadas geográficas X=683,433.10, Y=9,954,179.19, con Propiedad Particular en 189,14m, en dirección Oeste hasta el **PUNTO 8 P(8)** en coordenadas geográficas X=683,245.67. Y=9,954,204.59, con Propiedad Particular en 189,23m, en dirección Nor-Oeste hasta el **PUNTO 9 P(9)** en coordenadas geográficas X=683,091.17, Y=9,954,285.02, con Propiedad Particular atravesando Vía a Puerto Limón en 131,79m, en dirección Nor-Este hasta el **PUNTO 10 P(10)** en coordenadas geográficas X=683,152.99, Y=9,954,401.41, con Propiedad Particular Atravesando Calle S/N en 181,91m, en dirección Nor-Este hasta el **PUNTO 1 (P1)** en coordenadas geográficas X=683,309.06, Y=9,954,494.14.

**Art. 3.-** El límite urbano del Centro Poblado **30 DE NOVIEMBRE**, comprende una superficie de **103.698,28 m2 (10,37 Ha)**.

**Art. 4.-** Forma parte de esta Ordenanza el Plano Municipal N.º **230153007** que Delimita el Perímetro Urbano del Centro Poblado "30 de Noviembre", perteneciente a la parroquia rural Luz de América, con un área de 103.698,28 m2.

**Art. 5.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, en el portal web de la Institución y el Registro Oficial.

Dado en el Salón Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santo Domingo, a los 24 días del mes de mayo de 2022.





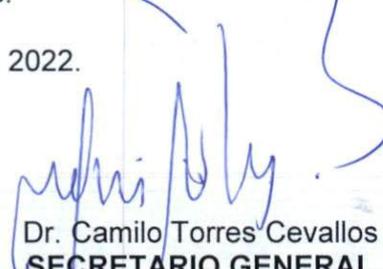

Ing. Wilson Erazo Argoti  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN**

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II – PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2032, TÍTULO II – DIVISIÓN TERRITORIAL, SUBTÍTULO II – PARROQUIAS RURALES Y CENTROS POBLADOS, QUE INCLUYE LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "30 DE NOVIEMBRE", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL LUZ DE AMÉRICA**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesiones extraordinaria y ordinaria celebradas el 20 y 24 de mayo de 2022, respectivamente.

Santo Domingo, 25 de mayo de 2022.




Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**

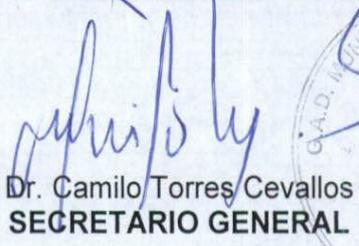
De conformidad con lo previsto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO II – PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO 2032, TÍTULO II – DIVISIÓN TERRITORIAL, SUBTÍTULO II – PARROQUIAS RURALES Y CENTROS POBLADOS, QUE INCLUYE LA ORDENANZA QUE DELIMITA EL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "30 DE NOVIEMBRE", PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL LUZ DE AMÉRICA y ORDENO** su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y en el portal web institucional [www.santodomingo.gob.ec](http://www.santodomingo.gob.ec).

Santo Domingo, 25 de mayo de 2022.

  
Ing. Wilson Erazo Argoti  
**ALCALDE DEL CANTÓN**



**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada y ordenado su promulgación por el Sr. Ing. Wilson Erazo Argoti, Alcalde del Cantón Santo Domingo, el **25 de mayo de 2022**.

  
Dr. Camilo Torres Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL**



CTC/tos.



Firmado electrónicamente por:  
**CAMILO ROBERTO  
TORRES CEVALLOS**

**ORDENANZA N° 07-CPO-GADPO-2022****EL CONSEJO PROVINCIAL DE ORELLANA****CONSIDERANDO**

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- faculta al Gobierno provincial de Orellana a ejecutar reformas al presupuesto anual, mediante los siguientes pasos: Traspasos, Suplementos y Reducción de Créditos;

**Que**, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- determina que se podrá autorizar TRASPASOS DE CRÉDITOS disponibles, dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidad suficientes, sea por los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades; los cuales deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado;

**Que**, el artículo 264 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD- Obligaciones pendientes.- Las obligaciones correspondientes a servicios de bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto;

**Que**, la Coordinación General Financiera mediante Informe N° 0075-CGF-GADPO-2022 de fecha 01 de abril de 2022, que el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Acuerdo Ministerial N° 004 de febrero 2022. Acuerda Expedir el cálculo de Asignaciones a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizado por Modelo De Equidad Territorial, correspondiente al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2022, en aplicación del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estimando los totales de transferencias a los GADS y Régimen Especial de Galápagos, con base al Presupuesto General del Estado 2022 y liquidación del ejercicio fiscal 2021, donde se especificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana recibirá **USD 21.626.824.69**.

El 31 de marzo de 2022, la Dra. María Isabel Iñiguez Paredes, Secretaria General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, notificó la Decisión N° 2022-GGE-061 de 30 de marzo 2022; decide **“CONCEDER UN FINANCIAMIENTO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, CON CARGO AL PROGRAMA: BEDE; FONDO BEDE, por hasta USD 3.244.786.67 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), DESTINADO A FINANCIAR LA "PRIMERA ETAPA DEL ASFALTADO DE LA VIA DESDE LA ABSCISA 0+000 KM HASTA ABSCISA 3+100 KM. Y CONSTRUCCION DEL PUENTE SOBRE EL RIO LAUREL, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTON FRANCISCO DE ORELLNA, PROVINCIA DE ORELLANA”**.

**Que**, en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 04 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto General Participativo correspondiente al año 2022.

**Que**, en Edición Especial del Registro Oficial N° 1901 del 24 de enero de 2022, fue publicada la Ordenanza del Presupuesto General Participativo de 2022.

**Que**, en Edición Especial N° 90 del 30 de marzo de 2022, fue publicada la primera reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, Ingresos por Cobrar y Obligaciones no Devengadas 2021, por el monto de USD 26.167.208,51.

**Que**, en Edición Especial N° 201 de 16 de mayo de 2022, fue publicada la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Participativo 2022, referente al Convenio de Cooperación Técnico Económico N° AM-02-22D02-15845-D suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana que tiene como objeto: “La Implementación de Servicios de Personas Adultos Mayores – PEJ en la Modalidad Atención Domiciliaria – Personas con Discapacidad – PAM.

**EXPIDE:**

**LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022.**

**Art. 1.- APRUÉBESE LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022, POR INCREMENTO DE INGRESOS EN MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL POR EL VALOR DE USD 611.021,62, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO MINISTERIAL N° 004 DE FEBRERO DE 2022, MONTO QUE SERÁN DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

EGRESOS	INVERSIONES	611,021.62
22.01.701.036.00.00.5.56.02.01.000.002.0000.0000.00.00.00.00	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	174,064.27
22.01.701.036.00.00.9.96.02.01.000.004.0000.0000.00.00.00.00	AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	144,321.01
22.01.701.036.00.00.7.73.08.03.000.002.0000.0000.00.00.00.00	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	200,000.00
22.01.701.036.00.00.7.73.08.11.000.004.0000.0000.00.00.00.00	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CE	80,000.00
22.01.701.036.00.00.7.75.01.05.000.002.0000.0000.00.00.00.00	TRANSPORTE Y VIAS - MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD RURAL PARA LA INTEGRACION, INTERCAMBIO COMERCIAL Y ARTICULACION DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ORELLANA	12,636.34
<b>TOTAL</b>		<b>USD 611.021,62</b>

**ART. 2.- APRUÉBESE EL CRÉDITO QUE OTORGA EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P., DESTINADA A FINANCIAR LA PRIMERA ETAPA DEL ASFALTADO DE LA VÍA DESDE LA ABSCISA 0+000 KM HASTA LA ABSCISA 3+100 KM. Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RIO LAUREL, EN LA COMUNIDAD FLOR DE MANDURO, PARROQUIA SAN LUIS DE ARMENIA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, POR EL VALOR DE HASTA USD 3.244.786,67 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, a los 12 días del mes de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MAGALI MARGOTH**  
**ORELLANA**  
**MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO HERNAN**  
**SOLORZANO**  
**GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

**SECRETARÍA GENERAL.-** Certifico que la presente **ORDENANZA**, fue discutida y aprobada por el Consejo Provincial de Orellana en dos debates, en sesión extraordinaria efectuada el 04 de abril de 2022 y en sesión extraordinaria del 12 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO HERNAN**  
**SOLORZANO**  
**GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

**PREFECTURA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.-** Analizada **LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARTICIPATIVO 2022**, de conformidad con el Art. 322 del COOTAD, la **SANCIONÓ**, sin ninguna objeción a su contenido; por lo tanto, ejecútense y publíquese la presente Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, página web institucional y en el Registro Oficial. El Coca 13 de abril de 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MAGALI MARGOTH**  
**ORELLANA**  
**MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**CERTIFICACIÓN.-** Siento como tal que la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez, Prefecta de la Provincia de Orellana, sancionó y ordenó la publicación de la Ordenanza que antecede el día 13 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO HERNAN**  
**SOLORZANO**  
**GUERRERO**

Dr. Marco Hernán Solórzano Guerrero  
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL**  
**“COCHAPAMBA”**

**RESOLUCIÓN N° GADPRC - 0024 – 5- 2020**

JORGE SIVI  
PRESIDENTE DEL GADPR COCHAPAMBA 2019 - 2023

**CONSIDERANDO:**

**Qué,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 95, indica sobre el principio de participación y dice “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos...”

**Qué,** El art. 279 de la Constitución de la República del Ecuador indica El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República.

Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional.

**Qué,** El art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador indica; El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Qué,** El art. 293 de la Constitución de la República del Ecuador indica; La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

**Que,** el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica sobre la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que,** el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: 1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo

**Que,** el artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Estos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las Leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

**Que,** el artículo 42 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo.- En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados deberán contener, al menos, lo siguiente: a. Diagnóstico.- Para la elaboración del diagnóstico, los gobiernos autónomos descentralizados deberán observar, por lo menos, contenidos que describan las inequidades y desequilibrios socio territoriales, potencialidades y oportunidades de su territorio, la situación deficitaria, los proyectos existentes en el territorio, las relaciones del territorio con los circunvecinos, la posibilidad y los requerimientos del territorio articuladas al Plan Nacional de Desarrollo y, finalmente, el modelo territorial actual; b. Propuesta.- Para la elaboración de la propuesta, los gobiernos autónomos descentralizados tomarán en cuenta la visión de mediano y largo plazos, los objetivos, políticas, estrategias, resultados y metas deseadas, y el modelo territorial que debe implementarse para viabilizar el logro de sus objetivos; y, c. Modelo de gestión.- Para la elaboración del modelo de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados deberán precisar, por lo menos, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Los planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán los objetivos de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

**Qué,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 43 indica que Los planes de ordenamiento territorial deberán articular las políticas de desarrollo y las directrices de ordenamiento del territorio, en el marco de las competencias propias de cada

nivel de gobierno y velarán por el cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad. Los gobiernos parroquiales rurales podrán formular un solo plan de desarrollo y ordenamiento territorial.

**Que**, el artículo 300 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) indica “Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente. Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”

**Que**, el artículo 301 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), determina que las sesiones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados serán convocadas y presididas por la máxima autoridad electa y funcionarán conforme a la Ley.

**Que**, el artículo 70, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, faculta al Presidente de la Junta Parroquial Rural de “Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”;

**Que**, en sesión realizada el día martes 15 de diciembre de 2020, con la presencia de los señores vocales del Gad Parroquial Rural de Cochapamba se analizó el quinto punto Conocimiento y Resolución de la Junta, en segunda instancia la aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia Cochapamba en donde se resolvió lo siguiente:

En ejercicio de las facultades y atribuciones concedidas en el artículo 70, literal s), del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural COCHAPAMBA,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cochapamba 2020-2023.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural COCHAPAMBA, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la Parroquia Cochapamba, sede del GADPR, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**JOSE JORGE  
SIVI**

.....

Sr. Jorge Sivi Llumitasig  
**PRESIDENTE DEL GAD PR COCHAPAMBA**

Lo certifico:



Firmado electrónicamente por:

**NELLY  
LILIANA**

Ing. Nelly Laguna Mejía  
**SECRETARIA – TESORERA DEL  
GAD PR DE COCHAPAMBA**

## RESOLUCION

EN EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE DAHUANO

## CONSIDERANDO:

**Que**, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, es una herramienta necesaria para la planificación de lo GADs, la cual debe estar articulada a todos los niveles gubernamentales, en el marco del Sistema Nacional de Planificación;

**Que**, en los gobiernos descentralizados parroquiales tienen capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar las competencias exclusivas y concurrentes entre varios niveles de gobierno, según el modelo de gestión de cada sector, proceso que es participativo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el número 6 del artículo 3 establece que es deber primordial del estado: "...proveer el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización";

**Que**, de conformidad con el artículo 264 de Constitución de la República del Ecuador, la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligada en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas de acuerdo a los establecido en los literales: a, b, c, d, e, f, g, h.

**Que**, el Consejo Parroquial de Planificación, mediante la Resolución de Reforma y Actualización al Plan de Ordenamiento Territorial (PDOT) -CDPP-001-2020, del 05 de agosto del 2020, resuelve aprobar la Actualización del plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia San José de Dahuano

**Que**, los artículos 238 de la Constitución de la República del Ecuador I; 2 literal a) 5; y, 6 del COOTAD, reconoce y garantiza los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 66 del COOTAD determina a la junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 240, 264 de la Constitución de la República del Ecuador, 7; 55 literal a); y, 57 literales a) y e) del COOTAD;

EXPIDE:

LA RESOLUCION PARA LA “APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACTUALIZADO GADPR SAN JOSE DE DAHUANO ADMINISTRACION 2019-2023”.

**Artículo 1.-** *Ámbito de aplicación.* – La presente Resolución aprueba el “PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACTUALIZADO GADPR SAN JOSE DE DAHUANO ADMINISTRACION 2019-2023”, según lo establecido en el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por lo que constituye en norma de obligatorio el cumplimiento.

**Artículo 2.-** *Naturaleza del Plan.*– El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano es una política pública y un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas, y, el manejo de los recursos naturales, en función de la cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y a través de ordenanzas acuerdos y resoluciones.

**Artículo 3.-** *La Finalidad el Plan.*– El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que tiene como finalidad lograr una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, segura, favoreciendo la calidad de vida de la población, potenciado las aptitudes y actitudes de la población, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo; fomentado la formación activa de la ciudadanía, diseñando y adoptado instrumentos y procedimientos de gestión que permiten ejecutar acciones integrales que articulen un desarrollo integral entre la población y su territorio en el contexto local, regional, nacional y mundial.

El plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, tiene como finalidad convertirse en el instrumento fundamental de gestión y promoción del desarrollo de la parroquia, el cual establece las pautas, lineamientos y estrategias para alcanzar un desarrollo sostenible del territorio y una mejora en la calidad de vida de la población, enfocado principalmente en las competencias que al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano le corresponde según la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 4.-** *Objetivos del Plan.*– Los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y retribución, en el marco de reconocimiento de la diversidad y enmarcadas en las competencias que al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano le corresponden según la constitución y el COOTAD.

**Artículo 5.-** *Ámbito del Plan.* – El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, rige para la jurisdicción de la parroquia.

**Artículo 6.-** *Vigencia y publicidad del Plan.* – El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, tiene una vigencia temporal hasta el año 2023, pudiendo

ser reformado cuando así lo considere el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, debiendo actualizarlo de manera obligatoria al inicio de cada gestión.

El plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, será público y cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo de forma magnética a través de los medios de difusión del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, así como de forma física o digital en las dependencias parroquiales encargadas de su ejecución y difusión.

Artículo 7.- Seguimiento y Evaluación. - Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y evaluará su cumplimiento para realizar los correctivos o modificaciones que se refieren.

Artículo 8.- Aprobación presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la ley, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano, tiene la obligación de verificar que el Presupuesto Operativo Anual guarde coherencia con los objetivos y metas de Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

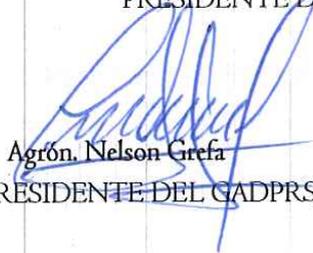
DISPOSICIÓN FINAL.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicios de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y suscrito en la sala de Sesiones del Concejo de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San José de Dahuano a los 7 días del mes de agosto 2020.



Prof. Hector Ashanga  
PRESIDENTE DEL GADPR SAN JOSE DE DAHUANO



Agrón Nelson Grefa  
VICEPRESIDENTE DEL GADPRSJD



Ledo. Galo Andi  
PRIMER VOCAL DEL GADPRSJD



Sr. Nelson Diaz  
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRSJD



Sr. José Moreira  
TERCER VOCAL DEL GADPRSJD

CERTIFICO: QUE LA RESOLUCION DE "APROBACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ACTUALIZADO GADPR SAN JOSE DE DAHUANO ADMINISTRACION 2019-2023". fue la conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesión ordinaria del 5 de agosto del 2020 y sesión extraordinaria del 7 de agosto del 2020 respectivamente y de conformidad con el párrafo quinto del artículo 322 del COOTAD.



Ing. Alex Naranjo  
SECRETARIO – TESORERO DEL GADPRSJD



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREINA  
ABIGAIL YUMBO  
YUMBO**

## EL CONCEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SINSAO

### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 280 de la Constitución de la República establece: El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.

**Que,** los numerales 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda.

**Que,** el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado"

**Que,** el artículo 10 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, De la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo. "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso"

**Que**, mediante Resolución No. 002-2021-CNP, de 20 de septiembre de 2021, el Consejo Nacional de Planificación conoció y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, en su integridad y contenidos;

**Que**, el artículo 2 ibídem, resuelve: “Disponer a la Secretaría Nacional de Planificación que, de conformidad al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su Reglamento, emita las directrices y/o instrumentos necesarios con el fin de que la gestión pública, sus planes y/o proyectos a nivel nacional y territorial, estén alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

**Que**, el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de 19 de noviembre del 2021, Expide las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”, el artículo 2. Este Acuerdo será de obligatorio cumplimiento para todos los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales, metropolitanos y parroquiales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 7, 65 literal a); 67 literales a) y e) del COOTAD;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Avalar favorablemente la “Alineación de los Objetivos y Metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Sinsao a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.

Es dado en la Parroquia Sinsao, el día jueves 20 de enero del 2022, y suscrita en aceptación por todos los miembros DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE SINSAO.



Sr. Wilson Jimenez Romero  
**Presidente del Consejo de Planificación  
De la parroquia Sinsao**

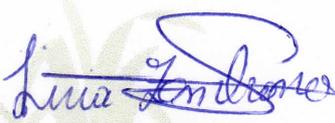


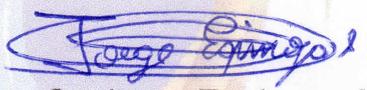
Ing. Nataly Guaman  
**Vocal del GAD Parroquial designado  
para el Consejo de Planificación de la Sinsao**

  
Ing. Diana Toro  
**Técnico Ad - Honorem para el Consejo de  
Planificación de la Parroquia Sinsao**

  
Lcda. Patricia Toro  
**Delegada de la Instancia de  
Participación Ciudadana para el Consejo de  
Planificación de la parroquia Sinsao**

  
Sra. Yessenia Ramón  
**Delegada de la Instancia de Participación Ciudadana  
Para el Consejo de Planificación  
De la parroquia Sinsao.**

  
Sra. Liria Zambrano  
**Delegado de la Instancia de Participación  
Ciudadana para el Consejo de Planificación de la parroquia Sinsao.**

  
Sr. Jorge Espinosa Armijos  
**Miembro del Consejo de Participación  
Ciudadana de la parroquia Sinsao.**



# *CERTIFICADO*

*Yo, Joselyne Toro Jaramillo en calidad de Secretaria-Tesorera del G.A.D Parroquial Rural de Sinsao certifico que la siguiente acta es fiel copia del acta original de la resolución de aprobación por el consejo de planificación.*



Firmado electrónicamente por:  
**JOSELYNE TAMARA  
TORO JARAMILLO**

*Srta. Joselyne Toro J.  
Ci. 1725056624*

**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN LOCAL**  
**Parroquia Salvias – Cantón Zaruma – Provincia de El Oro**

**ACTA DE RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN**  
**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL DE LA PARROQUIA SALVIAS**  
**2019-2023**

*En la parroquia Salvias, cantón Zaruma, Provincia de El Oro, a los 15 días del mes de julio del 2020, siendo las 15h00 (tres de la tarde), en la sala de sesiones del Gobierno Parroquial Rural de Salvias, se instala en sesión ordinaria el Consejo de Planificación de la Parroquia Salvias, convocados previamente por el Sr. Manuel Augusto Pineda Romero - Presidente del Gobierno Parroquial, y contando con la presencia del Arq. Richar Augusto Ordoñez Malla, con el fin de socializar y aprobar una resolución favorable con respecto a la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 de la parroquia rural de Salvias.*

*Desarrollo de la Sesión ordinaria:*

**PRIMERO:** *Constatación del quorum. - En este punto se verifica la asistencia de los miembros del Consejo de Planificación, constatando que existe el quorum reglamentario para proceder a realizar la presente sesión ordinaria.*

**SEGUNDO:** *Análisis del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023.- Interviene el Arq. Richar Augusto Ordoñez Malla, procede a realizar su exposición sobre el contenido del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial realizado por la Consultora a su cargo.*

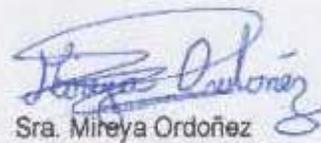
**TERCERO:** *Resolución favorable del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 de la parroquia Rural de Salvias. Posterior al Análisis del Proyecto del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, el Arq. Richar Augusto Ordoñez Malla, solicita que se manifiesten sus inquietudes a cerca del trabajo realizado, dando así, la oportunidad y a su vez aclarando que dentro del mismo se enmarcan proyectos de exclusiva competencia del Gobierno parroquial, si inquietudes por parte de todos los asistentes.*

*Acto seguido, los miembros del Consejo de Planificación, resuelven emitir una **RESOLUCIÓN FAVORABLE** al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 de la parroquia rural de Salvias.*

**CUARTO:** *Una vez concluidos los puntos a tratar en la presente sesión ordinaria, siendo las 16H00 del día miércoles 15 de julio del 2020, se da por clausurada la sesión. Para constancia de lo aquí acordado, firman quienes certifican:*



Sr. Manuel Augusto Pineda  
**PRESIDENTE DEL  
 CONSEJO DE  
 PLANIFICACIÓN LOCAL**



Sra. Mireya Ordoñez  
**VOCAL DEL CONSEJO  
 DE PLANIFICACIÓN  
 LOCAL**



## ***CERTIFICACIÓN***

*El Ing. Alexy Zhune Sarango con cedula de ciudadanía 0706087343 como SECRETARIO – TESORERO del GAD Parroquial de Salvias con numero de RUC 0760027540001 certifica que:*

*Con fecha 30 junio y 15 de julio de 2020 se realizó las respectivas sesiones ordinarias de aprobación del PDOT de la Parroquia Salvias en primera y segunda instancia.*

*Certificación que la concedo en honor a la verdad, pudiendo la persona interesada hacer uso del presente documento en lo que estime conveniente.*

*Salvias, 25 de mayo de 2022.*

*Atentamente,*



Firmado electrónicamente por:  
**ALEXY FRANCISCO  
ZHUNE SARANGO**

*Ing. Alexy Zhune Sarango  
C.C. 0706087343*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
NRO. GADTARQUI-34-2022**

**SR. GALO PATRICIO ZHAGUI PEREZ  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE TARQUI.**

**ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA PARROQUIA TARQUI, CANTON CUENCA,  
PROVINCIA DEL AZUAY**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el art. 225 de la Constitución de la República establece: El sector público comprende: Numeral 2: Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el art. 238 de la Constitución de la República indica: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las Juntas Parroquiales Rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

**Que**, el art. 239 de la Constitución de la República dispone: El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

**Que**, el art. 241 de la Constitución de la República prescribe: La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el art. 64, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como función de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre otras, la de elaborar el Plan Parroquial Rural de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las Políticas Públicas; ejecutar las acciones del ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

**Que**, el art. 267 de la Constitución de la República en su numeral 1, en relación con el art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), literal a) establecen, las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, entre ellas: Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

**Que**, el art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, literal b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución;

**Que**, el art. 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe las atribuciones del Presidente de la Junta Parroquial Rural, literal e) Dirigir la elaboración del plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan cantonal y provincial de desarrollo, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo parroquial de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la Ley; literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

**Que**, el art. 1 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece que la misma tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

**Que**, el art. 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo establece que es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de

gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.

**Que**, el art. 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas regula lo siguiente: La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

**Que**, el art. 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe: El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas de conformidad con las leyes y el reglamento de este código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

**Que**, el art. 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: Los Consejo de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado;

**Que**, el art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en relación con el art. 300 del COOTAD, establecen que los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

**Que**, el art. 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: Los planes de desarrollo son las directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo en el territorio. Éstos tendrán una visión de largo plazo, y serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de TARQUI, ha emprendido mediante administración directa, la Actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Parroquia Tarqui.

**Que**, dentro del Informe Favorable se manifiesta en calidad de conclusión: “Una vez analizada y debatida la propuesta de alineación del PDyOT y en cumplimiento al Art. 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Consejo de Planificación Parroquial de Tarqui, concluye en que la misma cumple con lo determinado en el Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A; esto es, alinear los objetivos estratégicos y metas vigentes

del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarqui, a los nuevos objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.”, y como recomendación: “Se recomienda, a la máxima autoridad del GAD Parroquial de Tarqui, que una vez, finalizado el proceso de aprobación de alineación y emitida la resolución correspondiente, disponga realizar una evaluación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.”

**Que**, el Consejo de Planificación Parroquial, ha emitido el informe favorable en fecha 31 de enero de 2022 mediante sesión extraordinaria vía zoom; en el que resolvió:

**PRIMERO.- RESOLVER** Favorablemente la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarqui al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”, presentada por la máxima autoridad en cumplimiento al Art. 5 del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

**Que**, una vez que se cuenta con el informe favorable por parte del Consejo de Planificación Parroquial, la máxima autoridad del GAD Parroquial, procedió a convocar al Órgano Legislativo a sesión para la aprobación de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Tarqui al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”; y por consiguiente la finalización del proceso conforme Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

**Que**, en sesiones de fecha 31 de enero del 2022 mediante sesión extraordinaria vía zoom, la Junta Parroquial de Tarqui en calidad de Órgano Legislativo, una vez que ha revisado y analizado el Informe Favorable presentado por el Consejo de Planificación Parroquial y por ende la propuesta de Alineación del PDyOT de la Parroquia Tarqui procedió a resolver:

**PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Tarqui al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025”.

**SEGUNDO.- DISPONER** al Presidente del GAD PARROQUIAL DE TARQUI. emitir la respectiva resolución administrativa; y, que por su intermedio se disponga a quien corresponda la adecuación de sus planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al plan de desarrollo y ordenamiento territorial alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021 -2025.”

En ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; así como, en

cumplimiento a los dispuesto en el Acuerdo emitido por el Sistema Nacional de Planificación Nro. SNP-SNP-2021-0010-A.

### RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la propuesta de la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarqui, cantón Cuenca, provincia del Azuay, al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 denominado “**PLAN DE CREACIÓN DE OPORTUNIDADES 2021-2025**”, **presentada por el CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE TARQUI**, en base al **INFORME FAVORABLE** presentado por el Consejo de Planificación Parroquial; y resuelto por el Órgano Legislativo del GAD Parroquial de TARQUI.

**Art. 2.- DISPONER** realizar las respectivas adecuaciones a los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión en concordancia al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Tarqui alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025.”; así como, el respectivo reporte de la alineación de objetivos y metas en el Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas.

**Art. 3.-** El conjunto de documentos que formen parte del proceso de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Tarqui al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025, constituyen la base para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarqui

**Art. 4.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y deberá ser publicada en la gaceta del gobierno parroquial, y actualizada en la página web institucional

Dado en la Parroquia Tarqui, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Tarqui, a los 20 días del mes de mayo del año 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**GALO PATRICIO  
ZHAGUI PEREZ**

**SR. GALO PATRICIO ZHAGUI PÉREZ  
PRESIDENTE DE GOBIERNO PARROQUIAL DE TARQUI**



ABG. JAQUELINE VARGAS CAMACHO  
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.